



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
14 SEP 2020	
Recibido.....	1037.....Hs.
Exp. N°.....	40116.....

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a brindar información vinculada a la deuda que el Estado Nacional sostiene con la Provincia de Santa Fe en orden a la detracción de impuestos coparticipables, en relación a los siguientes puntos:

1. Estado procesal de las causas: "SANTA FE PROVINCIA DE c/ ESTADO NACIONAL s/ ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD", Expte. N° S 538/2009 y, "SANTA FE PROVINCIA DE c/ ESTADO NACIONAL s/ ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD ", Expte. N° S 539/2009, ambos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2. Estrategias o acciones implementadas a los efectos del impulso de las causas a fin de procurar el cobro de las acreencias que la Provincia tiene declarada en los autos referenciados.

3. Monto que se pueda estimar como ingreso a la hacienda pública provincial, actualizado a la fecha de contestación del presente pedido de informe.


Arnalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

En las causas judiciales indicadas en el punto 1 de este informe la Provincia de Santa Fe cuenta con Sentencias favorables, habiendo podido obtener la declaración de inconstitucionalidad del art. 76 de la Ley 26078 en la primera, y la inconstitucionalidad de los arts. 1º inc. A) y 4º del Decreto 1399/01, en la segunda.

Ambos casos refieren a la detracción de la masa de impuestos coparticipables con destino a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), respectivamente, fondos públicos que genuinamente corresponden a las arcas del Estado Provincial.

Que en virtud del tiempo transcurrido desde el dictado de las Sentencias -24.11.15- no se ha tomado conocimiento del estado procesal de los litigios o al menos del resultado obtenido de los actos procesales dirigidos a impulsar la ejecución de las Sentencias.

Siendo la Coparticipación Federal un sistema de rango constitucional cuyo objeto es coordinar la distribución del producido de los tributos impuestos por el Estado Federal, en virtud de una delegación efectuada por las Provincias a la Nación, y habiéndose reconocido judicialmente una ilegítima retracción de masa de impuestos coparticipables, a fin de no tornar ilusorios los derechos declarados en favor de la Provincia resulta necesario contar con la información contenida en el presente proyecto de comunicación a



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

efectos de tener la perspectiva del ingreso de fondos públicos genuinos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el Proyecto de Comunicación.

Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE